



SECRETARIA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 139

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA**, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, VII bis, XIV, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII, 21 y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 2 fracción I, 5 y 8 fracción II, inciso A del Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México; y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país y tiene entre otras atribuciones la de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones; salvaguardar la vida humana en la mar y en las aguas interiores, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las aguas marinas nacionales e internacionales;

Que para garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física, así como el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, es necesario incrementar la capacidad operativa de la Armada de México, mediante la actualización de su equipamiento, que permita actuar de manera oportuna ante la presencia de infractores del orden jurídico mexicano en el área de su competencia y que contribuya en la atención de llamadas de auxilio o emergencia en la mar de forma eficiente;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 76 del 19 de diciembre del 2008, se dispuso que el casco 86 en proceso de construcción por el Astillero de Marina número "Uno" en Tampico, Tamaulipas, al término de su construcción se le asignará como Buque Tipo Patrulla Oceánica Clase "Oaxaca", con el nombre y designación de ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "REVOLUCIÓN", ARM "REVOLUCIÓN" (PO 164), con la misión principal de realizar operaciones de Patrulla y Vigilancia para mantener el estado de derecho en la mar y como misión secundaria la de realizar operaciones de Búsqueda y Rescate para salvaguardar la vida humana en la mar, así como realizar Operaciones de Apoyo a la población civil para garantizar la seguridad física de las personas ante situaciones de desastre;

Por Acuerdo Secretarial número 112 del 10 de agosto del año 2010, se estableció que al concluir la construcción del casco 86, dentro de su mismo tipo y clase se le asignará el nombre y designación de ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN", ARM "REVOLUCIÓN" (PO 164), y

Cont. hoja dos...



SECRETARIA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 139

- HOJA DOS -

Que el Astillero de Marina número "Uno", concluyó con la construcción del Buque Tipo Patrulla Oceánica Clase "Oaxaca", ARM "REVOLUCIÓN" (PO 164), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el Buque Tipo Patrulla Oceánica Clase "OAXACA", ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN", con numeral (PO 164), cause **alta** en el servicio activo de la Armada de México.

**Segundo.** El Buque Tipo Patrulla Oceánica Clase "Oaxaca", ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), dependerá orgánicamente de la Décimo Segunda Flotilla de Unidades de Superficie de la Armada de México (DESCSEGFLOT), dependiente de la Octava Región Naval con sede en Acapulco, Guerrero, estando sujeta a cambios de adscripción de acuerdo a los requerimientos del servicio.

**Tercero.** La Comandancia del Buque Tipo Patrulla Oceánica Clase "Oaxaca", ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), gestionará la asignación de su Estructura y Planilla Orgánica, así como la expedición de sus Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

**Cuarto.** La operación, conservación y mantenimiento se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA**